855-PLA-OI-2021

Ref. SICE: 291-21

29 de julio de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

En atención al oficio 1365-21, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión celebrada el 12 de enero de 2021, artículo LI, le remito el informe suscrito por la Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa del Subproceso de Organización Institucional, relacionado con la recalificación del puesto 96577 de Perito Judicial 2 a Supervisor de Apoyo en el Área de Psicología, para fortalecer la labor de supervisión a nivel nacional.

Con el fin de que se manifestara al respecto, mediante oficio 726-PLA-OI-2021, del 30 de junio de 2021, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento de la Máster Alba Gutiérrez Villalobos, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología. También se le solicitó criterio a la Dirección de Gestión Humana. Como respuesta se recibió el oficio DTSP-184-2021 del 2 de julio del 2021 suscrito por la MSc. Gutiérrez Villalobos; así como el oficio PJ-DGH-SAP-293-2021 del 8 de julio en curso de la Dirección de Gestión Humana. Las observaciones se consideraron en lo pertinente, en el informe que se presenta.

Atentamente,

Dixon Li Morales, Jefe a.i.

Proceso Ejecución de las Operaciones

***Se adjuntan respuestas recibidas. (Ver Anexos 4 y 5)***

Copias:

* Departamento de Trabajo Social y Psicología
* Dirección de Gestión Humana
* Archivo

xba

Ref. 291-21

29 de julio de 2021

Ingeniero

Dixon Li Morales, Jefe a.i.

Proceso Ejecución de las Operaciones

Estimado señor:

La Secretaría General de la Corte comunicó a la Dirección de Planificación el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión 03-2021 del 12 de enero de 2021, artículo LI, en el cual se conoció la gestión del Departamento de Trabajo Social y Psicología donde solicita la recalificación del puesto 96577 de Perito Judicial 2 a Supervisor de Apoyo en el Área de Psicología, para fortalecer la labor de supervisión a nivel nacional. Al respecto el órgano decisor dispuso lo siguiente:

“*Analizada por este Consejo la gestión anterior,* ***se acordó: 1.)*** *Tomar nota del oficio N° DTSP-231-2020 del 18 de diciembre de 2020, suscrito por la máster Alba Gutiérrez Villalobos, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología.* ***2.)*** *Trasladar a las Direcciones de Gestión Humana y de Planificación, para que analicen recalificar la plaza número 96577, destacado actualmente en la Oficina de Trabajo Social y Psicología de Liberia de Perito Judicial 2 de esta especialidad a Supervisor de Apoyo y remitan a este Consejo el criterio correspondiente.*”.

**Con este documento, se brinda respuesta a los oficios remitidos por las siguientes dependencias judiciales, que se citan en el siguiente recuadro:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Oficio** | **Fecha del Oficio** | **Remitente** | **Referencia Interna**  **Dirección de Planificación** |
| 1365-2021 | 09-02-2021 | Secretaría General  de la Corte | 291-21 |
| PJ-DGH-SAP-221-2021 | 21-05-2021 | Dirección de Gestión Humana | 291-21 |
| DTSP-184-2021 | 02-07-2021 | Departamento de Trabajo Social y Psicología | 291-21 |
| PJ-DGH-SAP-293-2021 | 08-07-2021 | Dirección de Gestión Humana | 291-21 |

Sobre el particular, me permito presentarle la información recopilada por el Lic. Minor Anchía Vargas, Coordinador de Unidad 3 del Subproceso de Organización Institucional.

**1.-** En la sesión de referencia, el Integrante Carlos Montero Zúñiga manifestó que, de previo a conocer la gestión de la Máster Gutiérrez Villalobos, se ocuparía conocer “*…si la atención del servicio sería adecuada, sobretodo que recientemente, hace un par de años acaso, esta oficina fue evaluada por la Dirección de Planificación, es su momento no se recomendó o no se valoró esa necesidad…*” expuesta por el Departamento de Trabajo Social y Psicología.

Al respecto, se determinó que lo indicado por el Integrante Montero Zúñiga corresponde al oficio 1023-PLA-2017 del 14 de junio de 2017, donde la Dirección de Planificación remitió el informe 37-MI-2017-B, 15-OI-2017-B y 9-PP-2017-B, relacionado con el estudio al Departamento de Trabajo Social y Psicología (ver Anexo 1).

En esa oportunidad, la Dirección de Planificación presentó el modelo de estimación de cargas de trabajo para el diagnóstico orientado a la revisión de la capacidad operativa y definición de parámetros o indicadores de productividad del Departamento de Trabajo Social y Psicología (DTSP) (Parte I, elaborado por la entonces Sección de Proyección Institucional); así como las implicaciones de formulación y ejecución presupuestaria de la nueva ubicación del DTSP (Parte II, elaborado por la anterior Sección de Planes y Presupuesto); y finalmente el estudio de necesidad de la creación de una oficina para Puriscal (Parte III, elaborado por la otrora Sección de Desarrollo Organizacional).

**2.-** Con la elaboración de la referida herramienta no era posible (en ese momento) abordar solicitudes o gestiones como la que presentó la Máster Gutiérrez Villalobos en el oficio DTSP-231-2020 del 18 de diciembre de 2020, que motiva el presente estudio, por cuanto apenas se iniciaba el desarrollo del mencionado “***Modelo de estimación de cargas de trabajo para el personal profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología***”, el cual arrancó con un plan piloto en la oficina del Primer Circuito Judicial de San José, en octubre de 2015.

Sobre el particular, en el oficio DTSP-184-2021 de respuesta a la versión preliminar del presente informe, la MSc. Gutiérrez Villalobos aclaró “*…si bien es cierto, cuando se elaboró el modelo de estimación de cargas de trabajo no se contempló la solicitud de fortalecer con más recursos de supervisión a la Sección de Psicología, es importante considerar que el citado modelo se diseñó para los puestos de perito judicial 2 y no para todos los puestos del Departamento de Trabajo Social y Psicología, por lo que no incluyó la supervisión de apoyo*”.

En términos generales, el modelo permite el análisis desde diferentes perspectivas, que se detallan a continuación:

* Estima la cantidad mínima de entrega de informes y dictámenes por oficina y profesional por tipo de proceso por mes y año.
* Estima la cantidad mínima de personal profesional por disciplina, requerido para atender la cantidad de referencias recibidas y/o reducir el nivel de circulante.
* Evalúa el nivel de efectividad de la oficina y profesional, mediante la verificación del cumplimiento de las cargas de trabajo mínimas.

Precisamente la Máster Gutiérrez Villalobos fundamenta su solicitud en los análisis efectuados con el apoyo de la citada herramienta, al indicar en el oficio DTSP-231-2020 que “*a la fecha, al aplicar el modelo de carga laboral se encuentra que, con una persona profesional en psicología en esa oficina (la Oficina de Trabajo Social y Psicología del I Circuito Judicial de Guanacaste), se puede atender el circulante existente, no obstante, considero prudente mantener en ese circuito al menos dos de las tres plazas en caso de que se dé un incremento de referencias y de igual forma pueda apoyar una de las dos plazas a otras oficinas procurando siempre fortalecer la atención de las personas usuarias*”.

Tal como se observa, el modelo ha sido de utilidad para la Jefatura del Departamento de Trabajo Social y Psicología, por cuanto le ha permitido valorar las cargas de trabajo de los profesionales a nivel nacional y buscar los mejores usos alternativos posibles de los puestos existentes, en el tiempo, con base en las valoraciones antes indicadas, sin causar afectación al servicio público brindado.

En ese sentido, debe rescatarse la aplicación discrecional (y no literal) de los resultados obtenidos con el modelo de estimación de cargas de trabajo, por parte de la Jefatura del Departamento de Trabajo Social y Psicología, ya que en lugar de dejar solamente una personal profesional en Liberia se mantendrían dos recursos en Psicología, para contar con capacidad de respuesta adicional en caso de presentarse incrementos o bien para apoyar a otras oficinas, según sea requerido.

**3.-** Al respecto se revisó el contenido del informe 389-PLA-RH-MI-2021, con el fin de establecer los posibles cambios que a la fecha se han identificado para el Departamento de Trabajo Social y Psicología, a partir de la entrada en vigencia de la nueva normativa procesal en Familia, entre los cuales se tienen los siguientes:

* **Valoración de personas menores de 12 años cuando deseen ejercer su capacidad procesal.**

El párrafo final del artículo 41 del Código Procesal de Familia, establece con respecto a la representación de personas menores de edad, lo siguiente:

*“Excepcionalmente, las personas menores de doce años podrán accionar de forma personal. En este caso, para el inicio del proceso el tribunal deberá contar con un informe psicológico del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, que acredite que la persona menor de edad tiene la capacidad para ejercer dicha acción.”.*(EL SUBRAYADO NO ES DEL ORIGINAL)

* **Ampliación de dictámenes en audiencia.**

En el artículo 186 del Código Procesal de Familia se indica lo siguiente:

***“Artículo 186- Examen y ampliación de peritajes en audiencias***

*Cuando así lo determine el tribunal, la persona perita deberá comparecer a la audiencia de prueba para informar, ampliar o aclarar la pericia y lo hará de la forma más sencilla posible. Las partes podrán hacerse acompañar, para estos efectos, de una persona profesional en la materia, quien podrá solicitar, por medio de la autoridad judicial, las aclaraciones y adiciones que sean necesarias”.*

**De lo antes expuesto, se estima que luego de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia (a partir del 1° de octubre de 2022), el Departamento de Trabajo Social y Psicología deberá coordinar con la Dirección de Planificación para proceder con la revisión y actualización del mencionado “*Modelo de estimación de cargas de trabajo para el personal profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología*”, ya que es de esperar un incremento en las cargas laborales producto de los nuevos requerimientos de informes psicológicos y hasta ampliaciones de dictámenes previamente rendidos (durante el desarrollo de las audiencias).**

**Esto para procurar que el referido modelo continúe siendo una herramienta de análisis que oriente a las jefaturas del Departamento de Trabajo Social y Psicología, sobre el mejor aprovechamiento del recurso asignado en todo el país.**

**Criterio de la Dirección de Gestión Humana**

**4.-** En atención a lo acordado por el Consejo Superior, se estimó oportuno consultar a la Dirección de Gestión Humana su posición sobre la solicitud del Departamento de Trabajo Social y Psicología. Al respecto, se remitió el oficio 542-PLA-OI-2021 del 17 de mayo de 2021, con el fin de obtener un pronunciamiento formal sobre las valoraciones previas realizadas por la Dirección de Planificación sobre el tema, y así adjuntarlo al presente informe, considerando lo acordado por el Consejo Superior, al solicitar el criterio de ambas direcciones.

Mediante el oficio PJ-DGH-SAP-221-2021 del 21 de mayo de 2021 la MBA. Roxana Arrieta Meléndez y las Licdas. Waiman Hin Herrera y Gabriela Mora Zamora, por su orden Directora a.í., Subdirectora a.í. y Jefa de la Sección de Análisis de Puestos, respectivamente, indicaron que “*(…) en este momento no se puede realizar el debido análisis de las tareas de un puesto asignado presupuestariamente al Departamento de Trabajo Social y Psicología a la luz de los diferentes factores organizacionales y ambientales que los caracterizan*”, por cuanto “*al revisar el contenido de la gestión de Doña Alba la situación descrita se encuentra amparada a cargas de trabajo y estructura organizativa*” la cual debe ser resuelta en primera instancia “*por la dependencia encargada en materia de organización en el Poder Judicial, la cual es la Dirección de Planificación*”. (ver Anexo 2).

**Con base en el criterio antes expuesto, se percibe que la Dirección de Gestión Humana procederá con la solicitud de recalificación del puesto indicado, luego de que la Dirección de Planificación establezca si los niveles de carga de trabajo vigentes permiten prescindir de un puesto profesional de Perito Judicial 2 para fortalecer la supervisión del Área de Psicología del Departamento de Trabajo Social y Psicología, situación que de momento no es posible definir ante los cambios que se vislumbran producto de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y la imposibilidad material de contar con datos estadísticos reales para medir la magnitud de esos cambios, en los términos antes descritos.**

**Observaciones al informe puesto en consulta**

La versión preliminar de este tema fue remitida con el informe 726-PLA-OI-2021 del 30 de junio de 2021, con copia a la Dirección de Gestión Humana. A continuación, se presentan las respuestas a las observaciones recibidas (ver Anexos 4 y 5):

| **Número** | **Página** | **Párrafo** | **Observación Concreta** | **Respuesta por parte de la Dirección de Planificación** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Oficio DTSP-184-2021 del 2 de julio del 2021, remitido por el Departamento de Trabajo Social y Psicología** | | | | |
| 1. | 4 | 4to, punto 2. | Se aclare que, si bien es cierto, cuando se elaboró el modelo de estimación de cargas de trabajo no se contempló la solicitud de fortalecer con más recursos de supervisión a la Sección de Psicología, es importante considerar que el citado modelo se diseñó para los puestos de perito judicial 2 y no para todos los puestos del Departamento de Trabajo Social y Psicología, por lo que no incluyó la supervisión de apoyo. | Se toma nota y se hace la aclaración solicitada en el desarrollo del informe. |
| 2. | 8 | 7mo | Se estima conveniente que, como parte de la coordinación entre el Departamento de Trabajo Social y Psicología y la Dirección de Planificación, seis meses después de la entrada en vigor del Código Procesal de Familia (finales de abril de 2023), se considere no solo medir el impacto de las nuevas funciones en la carga de trabajo de las personas profesionales en Psicología, sino también se valore la conveniencia de recalificar la plaza 96577 de perito judicial 2 a supervisión de apoyo en Psicología, a la luz de los resultados encontrados con la vigencia del nuevo Código. Asimismo, se realice el respectivo estudio de la capacidad de respuesta y tramo de control del único puesto existente en la actualidad para supervisión (N° 56955). | Se toma nota y se incluye la propuesta del Departamento de Trabajo Social y Psicología en el cuerpo del informe, dentro del apartado de “***Conclusiones y recomendaciones***”. |
| **Oficio PJ-DGH-SAP-293-2021 del 8 de julio del 2021, remitido por la Dirección de Gestión Humana** | | | | |
| 3. | -7- | Mediante el oficio PJ-DGH-SAP-221-2021 del 21 de mayo de 2021 la MBA. Roxana Arrieta Meléndez y las Licdas. Waiman Hin Herrera y Gabriela Mora Zamora, por su orden Directora a.í., Subdirectora a.í. y Jefa de la Sección de Análisis de Puestos, respectivamente, indicaron que “*(…) en este momento no se puede realizar el debido análisis de las tareas de un puesto asignado presupuestariamente al Departamento de Trabajo Social y Psicología a la luz de los diferentes factores organizacionales y ambientales que los caracterizan*”, por cuanto “*al revisar el contenido de la gestión de Doña Alba la situación descrita se encuentra amparada a cargas de trabajo y estructura organizativa*” la cual debe ser resuelta en primera instancia “*por la dependencia encargada en materia de organización en el Poder Judicial, la cual es la Dirección de Planificación*”. (ver Anexo 2). | Se reitera el criterio vertido en el oficio PJ-DGH-SAP-221-2021. | Se toma nota. La respuesta ya estaba incorporada en la versión preliminar. |

**5. Recomendaciones Generales**

**5.1-** De lo consignado en los puntos precedentes, se prevé que a corto plazo el Departamento de Trabajo Social y Psicología experimentará un incremento de las cargas laborales en el Área de Psicología, a partir de octubre de 2022, luego de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia.

Por consiguiente, no se estima oportuno acoger la solicitud de recalificación del puesto 96577 de Perito Judicial 2 a Supervisor de Apoyo, ya que de hacerlo se afectaría la capacidad operativa del personal profesional en Psicología y la oportuna atención de su carga laboral, lo cual a su vez tendría incidencia directa sobre la oportuna resolución de los expedientes judiciales en materia de Familia.

**5.2-** Asimismo, se percibe que el nuevo escenario laboral obligará a que el Departamento de Trabajo Social y Psicología coordine acciones con la Dirección de Planificación para revisar y actualizar los parámetros contenidos en el referido “*Modelo de estimación de cargas de trabajo para el personal profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología*”, de ahí que no resulte oportuno de momento efectuar modificaciones en las estructuras de recurso humano de las diferentes dependencias regionales.

**5.3-** De igual forma, se estima pertinente que, a partir del 1 de octubre de 2022, el Departamento de Trabajo Social y Psicología deberá iniciar la recopilación de datos estadísticos sobre cantidades y horas utilizadas por Profesional al mes, en las siguientes labores:

* Cantidad de informes psicológicos solicitados (y horas incurridas por Profesional en su elaboración) para acreditar que personas menores de 12 años pueden accionar de forma personal (párrafo final del artículo 41 del Código Procesal de Familia), y
* Cantidad de comparecencias solicitadas por las autoridades judiciales (y horas incurridas por Profesional en asistir a las audiencias) para informar, ampliar o aclarar pericias previamente presentadas (artículo 186 del Código Procesal de Familia).

Para estos efectos, se adjunta una propuesta de plantilla en formato de Excel para que cada dependencia del Departamento de Trabajo Social y Psicología registre los datos antes indicados (ver Anexo 3). Esta información facilitará la revisión de las plantillas y la actualización de los parámetros contenidos en el referido “*Modelo de estimación de cargas de trabajo para el personal profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología*”, permitiendo no solo efectuar los ajustes desde un enfoque integral, y recopilar esos datos con las plantillas del citado modelo.

**5.4-** Por último, se estima pertinente que **la coordinación entre el Departamento de Trabajo Social y Psicología y la Dirección de Planificación, se realice seis meses después de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia (finales de abril de 2023)**, a efecto de contar con un periodo mínimo de tiempo para revisar los datos estadísticos previamente recopilados, y de esta forma tener una base para medir el impacto de las nuevas funciones en la carga de trabajo de los profesionales en Psicología.

Bajo esas condiciones, se tendría un escenario más claro para **retomar la solicitud del Departamento de Trabajo Social y Psicología, en cuanto a la conveniencia de recalificar la plaza 96577 de Perito Judicial 2 (o cualquier otra de esa categoría que se identifique en condición “vacante”) a Supervisor de Apoyo en Psicología**, en el contexto de los resultados obtenidos luego de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal de Familia, aunado a la realización previa de un estudio sobre la capacidad operativa y el tramo de control del puesto N° 56955 de “***Supervisor de Apoyo en el Área de Psicología o Trabajo Social***”, siendo el único que actualmente asume las labores de supervisión sobre los profesionales en Psicología del referido departamento.

Atentamente,

Ginethe Retana Ureña, Jefa

Subproceso de Organización Institucional

c. Archivo

xba

Ref.291-2021

**ANEXOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Anexo** | **Detalle** | **Documento Adjunto** |
| **1** | Oficio 1023-PLA-2017, relacionado con el estudio al Departamento de Trabajo Social y Psicología. |  |
| **2** | Oficio PJ-DGH-SAP-221-2021 del 21 de mayo de 2021 de la Dirección de Gestión Humana, en respuesta a la solicitud de criterio formulada con oficio 542-PLA-OI-2021. |  |
| **3** | Formato en Excel propuesto para recopilar datos estadísticos sobre las nuevas funciones incorporadas en el Código Procesal de Familia. |  |
| **4** | Oficio DTSP-184-2021 del Departamento de Trabajo Social y Psicología, respuesta a la versión preliminar (informe 726-PLA-OI-2021). |  |
| **5** | Oficio PJ-DGH-SAP-293-2021 de la Dirección de Gestión Humana, respuesta a la versión preliminar (informe 726-PLA-OI-2021). |  |